

# Boletín Oficial de Cantabria

## SUMARIO

### I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 1/1986, de 10 de enero, por el que se nombra director regional de Industria y Energía, de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo a don Luis Miralles de Imperial y Hornedo..... 126

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Resolución de 8 de enero de 1986 por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Vélez-Cuevas en Roiz (Valdáliga) ..... 126

### II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Acta de inspección de la Hacienda Pública número G0023140 y expediente número 3.084/83 ..... 126

Zona Marítima del Cantábrico. — Ayudantía Militar de Marina de Santoña. — Formación del alistamiento para el servicio militar activo en la Armada ..... 127

Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» extraordinario número 11, de 30 de diciembre de 1985 ..... 127

Inspección Provincial de Trabajo en Cantabria. — Expedientes números SO-1.118/85, SO-735/85, SO-515/85, SO-1.099/85, SS-569/85, SS-762/85 y SS-1.000/85 ..... 127

### III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Junta Vecinal de Cóbreces. — Rectificación anuncio de subasta ..... 129

#### 3. Economía y presupuestos

Santa María de Cayón. — Modificación de créditos número 1 dentro del actual presupuesto ordinario ..... 129

Suances. — Aprobación definitiva del suplemento de crédito número 1/85, del presupuesto ordinario ..... 129

Bareyo. — Modificación de créditos número 2 dentro del presupuesto ordinario para 1985 ..... 130

Torrelavega. — Ordenanzas fiscales números 12 y 26 ..... 130

#### 4. Otros anuncios

Camargo. — Licencia para instalación de un depósito de propano para uso doméstico ..... 131

### IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 397/84 ..... 131

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 12/83, 454/83 y 21/85 ..... 132

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 15/85 y 676/82 ..... 134

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 789/83 ..... 134

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 446/84 ..... 135

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 611/82 y 793/83 ..... 136

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 545/84 y 2/84 ..... 137

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 420/85 ..... 137

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 247/85 ..... 138

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 693/85, 1.166/85, 1.328/85 y 1.129/85 ..... 138

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 693/85 y 170/85 ..... 139

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 1.037/85 y 72/85 .. 140

## I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

*DECRETO 1/1986, de 10 de enero, por el que se nombra director regional de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo a don Luis Miralles de Imperial y Hornedo.*

A propuesta del consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero, vengo a disponer el nombramiento de don Luis Miralles de Imperial y Hornedo como director regional de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.

Santander, 10 de enero de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Angel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES Y TURISMO,  
Luis del Río Diestro

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

*RESOLUCION de 8 de enero de 1986 de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de los Vélez-Cuevas, en Roiz (Valdáliga).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de los Vélez-Cuevas, en Roiz (Valdáliga), y vistos los informes emitidos por el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria y de la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Esta Consejería ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Santander, 8 de enero de 1986.

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION  
Y DEPORTE,  
Alberto Rodríguez González

## II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACION DE HACIENDA EN CANTABRIA

##### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acta de inspección de prueba preconstituida que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Delegación de Hacienda en Cantabria. Inspección Financiera y Tributaria del Estado. Acta de inspección de la Hacienda Pública número G0023140. Triplicado. Concepto tributario: Licencia fiscal actividades profesionales. Clave: 28. Período: 1984. Apellidos y nombre: Gómez-Allende González, Pilar. Clave: F. Domicilio: Santander. Inspectores actuarios: A-27HA334. En Santander a 22 de agosto de 1985, constituida la Inspección en las oficinas de la Delegación de Hacienda, hace constar: Que la presente acta se formaliza sin la presencia del sujeto pasivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible:

1.º La relación de profesionales ejercientes obtenida por los servicios de esta Inspección en la Delegación de Santander del Colegio Nacional de Agentes de Seguros. De los antecedentes reseñados resulta que el interesado ejerce la actividad profesional de agente afecto de seguros, actividad tarifada en el epígrafe 192.9 de las vigentes tarifas del impuesto, aprobadas por Real Decreto 830/81, de 27 de marzo. No ha sido presentada el acta correspondiente a la actividad profesional, procediendo su inclusión en matrícula desde el 1 de enero de 1984, en el municipio de Santander. Se requiere al interesado para que de formular sus posibles alegaciones en la forma indicada en el número 4.º siguiente de la presente acta, comunique, al mismo tiempo, su documento nacional de identidad.

2.º De los hechos consignados se deduce la existencia de infracciones que se califican a juicio del actuario como omisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria de 29 de diciembre de 1963.

3.º Y, de acuerdo con el contenido de la presente acta, practica la siguiente propuesta de liquidación: Cuota, 5.000 pesetas; recargos, 5.500 pesetas; intereses de demora, 541 pesetas; sanción, 5.250 pesetas; total deuda tributaria, 16.291 pesetas.

4.º La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante esta Dependencia de Inspección en el plazo de quince días, a partir de su recepción, cuanto estime conveniente a su derecho, en especial sobre posibles errores o inexactitudes de la prueba contenida en el apartado 1.º y sobre la propuesta de liquidación, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

5.º Si el sujeto pasivo no formulara alegaciones, ello no perjudicaría a su derecho a interponer los recursos correspondientes contra la liquidación que en su día se le notifique por la Dependencia de la Inspección.

La presente acta, con el carácter de previa, se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado, junto con el preceptivo informe ampliatorio.

Anexo: Delegación de Hacienda en Cantabria. Acta número G0023140. Sujeto pasivo: Doña Pilar Gómez-Allende González. Las menciones que en el cuerpo del acta se realizan a la Dependencia de Inspección o al inspector jefe se entienden hechas a la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, o a su jefe, ante los

cuales formulará, en su caso, el intereado cuantas alegaciones o recursos procedan y por los que se dictarán los actos administrativos que correspondan. Informe anexo al acta AO.5, número G0023140. Contribuyente: Doña Pilar Gómez-Allende González. Señor inspector-jefe: Como ampliación del acta de referencia, el inspector que suscribe informa: Que ratifica plenamente el contenido del acta y la propuesta de liquidación formulada en la misma, sin considerar precisa aclaración alguna excepto la de hacer constar que el medio de prueba del ejercicio de la actividad, constituido por la relación de profesión de los ejercientes obtenidos del Colegio Nacional de Agentes de Seguros, tiene el carácter de prueba bastante, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de la instrucción del impuesto aprobada por Real Decreto 830/81. Santander a 22 de agosto de 1984. Firmado: El inspector financiero y tributario. (Firma ilegible.) Doña Pilar Gómez-Allende González. Prolongación Marqués Hermida s/n. Santander.

Santander, 16 de octubre de 1985.—El jefe de la dependencia de relaciones con los contribuyentes (ilegible).

#### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

##### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, la liquidación del acta de inspección de prueba preconstituida que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Delegación de Hacienda en Cantabria. Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.—Con fecha de hoy se ha dictado por esta dependencia, en el expediente que se cita, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente número 3.084/83, instruido por esta dependencia a consecuencia del acta mod. B-05, formalizada con fecha 22 de noviembre de 1983 por la Inspección de esta Delegación de Hacienda a doña Rosa Fernández Hernández, por el concepto de renta: cuota diferencial y ejercicio de 1979, y teniendo en cuenta:

Que el acta de referencia ha sido instruida en aplicación del artículo 146 de la Ley General Tributaria, en virtud de la existencia de prueba preconstituida del hecho imponible, constando en las actuaciones inspectoras iniciales la citada prueba.

Que con fecha 1 de mayo de 1985 se ha dado traslado al interesado de la iniciación del expediente así como de la naturaleza de la prueba y propuesta de liquidación consecuente, con expresa indicación del plazo para alegaciones, manifestándose por el mismo en el indicado plazo: no ha manifestado alegaciones.

Que a la vista de las anteriores actuaciones, esta dependencia considera procedente practicar la siguiente liquidación definitiva: Concepto, Renta: cuota diferencial; ejercicio, 1979; contribuyente, doña Rosa Fernández Hernández; cuota, 8.111 pesetas; recargo 5%, 405 pesetas; deuda tributaria 8.516 pesetas.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, caso de disconformidad con la liquidación practicada, puede interponer recurso de re-

posición ante esta misma oficina, al amparo del artículo 4.<sup>o</sup> del Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, al amparo del artículo 92-2 del Reglamento aprobado por el Decreto 1.999/81, de 20 de agosto, en el mismo plazo, contado de idéntica forma.

Finalmente, se advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, en el ingreso de la liquidación que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público, antes de los días 6 o 21 del mes inmediato siguiente al recibo de la presente notificación y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose —caso de no hacerlo— a su cobro por vía de apremio. Santander, 9 de julio de 1985.—Firmado: La jefa de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, Rosa Fernández Hernández, calle Cádiz, 7, Santander.

Santander, 16 de octubre de 1985.—La jefa de la dependencia, Rosa Fernández Hernández. 1.299

#### ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO

##### Ayudantía Militar de Marina de Santoña

##### EDICTO

Don Alberto González Báez, teniente de navío de la Reserva Naval Activa, ayudante militar de Marina de Santoña y presidente de la Junta Local de Alistamiento del Distrito Marítimo de Santoña,

Hago saber:

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General sobre Servicio Militar, se va a proceder en este Trozo Marítimo de Santoña a la formación del alistamiento para el servicio militar activo en la Armada de todos los inscriptos de la matrícula naval del citado Trozo que dentro del año 1986 cumplen los diecinueve años, y los que excedieron de la edad indicada sin haber cumplido los treinta y siete en el citado año no hubieran sido comprendidos por cualquier causa en algún alistamiento anterior.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los efectos de alistamiento y conocimiento de los interesados, lo firmo, en Santoña a 1 de enero de 1986.—El teniente de navío de la Reserva Naval Activa, Alberto González Baéz.

#### CORRECCION DE ERRORES

En el «Boletín Oficial de Cantabria», extraordinario número 11, de 30 de diciembre de 1985, se desliza por error en las páginas interiores la fecha 9 de enero, debiendo ser dicha fecha la del 30 de diciembre.

Santander, 16 de enero de 1986.

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SO-1.118/85, seguido contra don José Manuel Villa Sánchez, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de

obstrucción levantada a don José Manuel Villa Sánchez, domiciliado en Joaquín Costa, 25, Santander, por infracción de obstrucción, se propone sanción de cinco mil (5.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don José Manuel Villa Sánchez, domiciliado últimamente en Joaquín Costa, 25, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 11 de diciembre de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.478

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SO-735/85, seguido contra «Dimensión Industrial, S. A.», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a «Dimensión Industrial, S. A.», domiciliada en Joaquín Bustamante, 14-2º, puerta 6, por infracción de obstrucción, se propone sanción de veinticinco mil (25.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a «Dimensión Industrial, S. A.», domiciliada últimamente en Joaquín Bustamante, 14-2º, puerta 6, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 11 de diciembre de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.466

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SO-515/85, seguido contra don Sabino Diego Pedrosa, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a don Sabino Diego Pedrosa, domiciliado en Cervantes, 18-3º izquierda, por infracción de obstrucción, se propone sanción de veinticinco mil cien (25.100) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don Sabino Diego Pedrosa, domiciliado últimamente en Cervantes, 18-3º izquierda, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 11 de diciembre de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.461

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SO-1.099/85, seguido contra doña María Isabel Sierra Gómez, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a doña María Isabel Sierra Gómez, domiciliada en avenida de Los Castros, 69, Santander, por infracción de obstrucción, se propone sanción de cinco mil (5.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a doña María Isabel Sierra Gómez, domiciliada últimamente en avenida de Los Castros, 69, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 11 de diciembre de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.477

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-569/85, seguido contra don Benito Jorge Carrasco Medina («Confitería Guay»), consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Benito Jorge Carrasco Medina («Confitería Guay»), domiciliado en Vargas, 59, Santander, por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de veinte mil (20.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don Benito Jorge Carrasco Medina («Confitería Guay»), domiciliado últimamente en Vargas, 59, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 11 de diciembre de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.463

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-762/85, seguido contra don Sabino Diego Pedrosa, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Sabino Diego Pedrosa, domiciliado en Cervantes, 18-3º, Santander, por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de veinticinco mil (25.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don Sabino Diego Pedrosa, domiciliado últimamente en Cervantes, 18-3º, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 11 de diciembre de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.468

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-1.000/85, seguido contra don José Angel Gutiérrez Rodríguez, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José Angel Gutiérrez Rodríguez, domiciliado en plaza de Rubén Darío, sin número, Santander, por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de veinticinco mil (25.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don José Angel Gutiérrez Rodríguez, domiciliado últimamente en plaza de Rubén Darío, sin número, Santander, hoy en ig-

norado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 11 de diciembre de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.473

1.925	116.007	150.080
2.223	860.441	2.860.441
2.224	90.679	190.679
2.226	182.227	2.182.227
2.227	2.146	52.146
2.233	1.787.284	3.437.284
2.525	23.250	123.250
2.547	15.768	365.768
2.591	217.810	1.067.810
2.596	258.782	383.782
2.636	2.402.318	7.902.318
2.726	751.653	1.251.653
6.116	6.577.563	17.508.768
Suma .....	13.523.561	38.615.092

### III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### JUNTA VECINAL DE COBRECES (Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo) Rectificación anuncio de subasta

Observado error en el anuncio de subasta para el «saneamiento de los barrios de Quintana, La Braña y El Pino, de este pueblo de Cóbreces», publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 190, correspondiente al día 28 de noviembre de 1985, donde dice «tipo de licitación: 5.360.000 pesetas», debe decir «tipo de licitación: 6.360.000 pesetas».

Se abre nuevo período de presentación de plicas por plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de esta rectificación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cóbreces, 14 de diciembre de 1985.—El presidente, Antonino Rodríguez.

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO SANTA MARIA CAYON

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 27 de diciembre de 1985, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes, y los recursos a utilizar los que se indican:

Partida	Aumentos	
	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumento) Pesetas
1.711	9.000	225.000
1.825	226.885	829.032
1.915	1.748	84.854

#### Recursos a utilizar

a) Del superávit ejercicio anterior .....	7.273.561
b) Exceso de ingresos:	
11101 recargo impuesto renta .....	4.000.000
29101 Impuesto circulación vehículos	777.268
39501 Imprevistos .....	500.000
c) Bajas	
1985 Aportación Corporación Munpal .	972.732
Sumas .....	13.523.561

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María de Cayón, 28 de diciembre de 1985.—  
El alcalde, Fernando Astobiza.

##### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

#### EDICTO

Don Pedro Ruiz Moya, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Suances (Cantabria), hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16-dos, en relación con el artículo 14-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que contra el acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito número 1/85 presupuesto ordinario por medio del superávit del ejercicio anterior, adoptado el 30 de septiembre de 1980, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación las partidas presupuestarias afectadas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA				TITULOS DE LAS PARTIDAS	Consignación que tenían Pesetas	Créditos extra que se conceden o suplementan Pesetas	TOTAL resultante Pesetas
Cap.	Art.	Conc.	Func.				
1	16	161	6	Jornales, horas ext., personal l.	5.000.000	4.300.000	9.300.000
2	21	211	1	Gastos de oficina	900.000	500.000	1.400.000
2	22	223	3	Limpieza, calefacción. Educac.	3.000.000	400.000	3.400.000
2	25	254	6	Material técnico y especial	100.000	200.000	300.000
2	25	258	1	Contrato P. Servicios. S. G.	4.000.000	1.500.000	5.500.000
2	25	258	6	Contrato P. Servicios. Vivienda	6.920.680	6.705.243	13.625.923
4	48	483	7	O. transferencias tercera edad	300.000	5.885	305.885
SUMA TOTAL .....					20.220.680	13.611.128	33.831.808

A continuación por el señor presidente se declara aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, por medio del superávit del ejercicio anterior, por ser siete el número legal de miembros de la Corporación, haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número y alcanzado, por tanto el «quorum» exigido por el artículo 3º, dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En Suances a 30 de diciembre de 1985.—El alcalde, Pedro Ruiz Moya.

**AYUNTAMIENTO DE BAREYO**

**EDICTO**

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 8 de diciembre de 1985, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto ordinario para 1985, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
111,01	4.387	827.120
181,01	105.613	205.613
182,05	12.567	92.567
222,03	300.000	600.000
254,06	300.000	700.000
256,01	60.000	120.000
257,06	120.000	920.000
274,06	—	350.000
	<b>1.252.567</b>	<b>2.992.567</b>

**Deducciones**

Partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superávit 1984 ....	1.252.567	584.772

**Recursos a utilizar**

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 1.252.567 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Ajo (Bareyo), 4 de enero de 1986.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**ORDENANZA FISCAL NUM. 12**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS QUE AFECTEN A LA GENERALIDAD DEL VEICULARIO(AUTOBUSES PUBLICOS Y TAXIS).

**NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.**

Artículo 1º.1.—En uso de las facultades concedidas por el apartado a) del artículo 434 y por el número 2 del artículo 435 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, apartados 10, 19, y 25 del artículo 44 del mismo texto, y de lo establecido en el número 19 del artículo 15 del Real Decreto 3250/1976, este Ayuntamiento establece los derechos por reserva de espacios en las vías públicas de uso público para aparcamiento exclusivo.

**2. Serán objeto de esta exacción:**

- a) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías o solicitud de entidades, empresas o particulares.
- b) La reserva de espacios y terrenos en las vías públicas para situados de vehículos de alquiler o para el servicio de entidades particulares.
- c) La reserva de espacios en las vías públicas y terrenos de uso público para principio o final de líneas regulares o discretionales de viajeros.

**OBLIGACION DE CONTRIBUIR.**

Artículo 2º.1.—Hecho imponible.—Está constituido por la realización sobre la vía pública o terrenos de uso público de cualesquiera de los aprovechamientos enumerados en el número 2 del artículo 1º de esta Ordenanza, y la obligación de contribuir nace en el momento en que el aprovechamiento sea concedido, o desde el momento en que el mismo se inicie, si se hiciera sin la oportuna autorización.

**2. Sujeto pasivo.—Están solidariamente obligados al pago:**

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de las respectivas licencias municipales.
- b) Las empresas, entidades particulares beneficiarios de los aprovechamientos enumerados en los apartados b), c), y d) del art.1º, número 2, de esta Ordenanza.

**BASE DE GRAVAMEN**

Artículo 3º. Se tomará como base de la presente exacción la reserva de espacios; la distancia se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento.

**TARIFAS.**

Artículo 4º. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:  
Tarifa 1ª Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio al año:

- Número 1. Reservas permanentes durante todo el día:
  - a) Para líneas de viajeros 4.540 ptas/mt. Lineal
  - b) Para otros usos o destinos 4.540 ptas/mt. Lineal
- Número 2. Reservas permanentes, durante cuatro horas diarias como máximo:
  - a) Para líneas de viajeros 1.620 ptas/mt. Lineal
  - b) Para otros usos o destinos 1.620 ptas/mt. Lineal

**TARIFA 2**

Reservas de espacios para usos diversos provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal y día a que alcanza la reserva 150 ptas.

**CUOTAS.**

Artículo 5º.1. Las cuotas exigibles por la tarifa segunda se liquidarán por cada petición de reserva formulada y se harán efectivas en la recaudación municipal, sin perjuicio de la liquidación complementaria que proceda si la devolución de los mismos tuviese lugar con posterioridad al plazo para el que se hubiese solicitado la reserva.

2. Las demás cuotas, de carácter anual, serán prorrateadas en dos plazos semestrales, y se ingresarán en los dos primeros meses de los trimestres segundo y cuarto del año, salvo las cuotas correspondientes al año en que se inicien los aprovechamientos, que se harán efectivas al retirar la oportuna licencia.

Artículo 6º. Los derechos liquidados por la exacción objeto de esta Ordenanza son independientes de los que corresponda satisfacer, de acuerdo con la Ordenanza sobre "Licencias para instalaciones, construcciones y obras".

**EXENCIONES.**

Artículo 7º. Estarán exentos del pago de estas exacciones:  
a) Los aprovechamientos de que sean titulares el Estado, la Comunidad Autónoma, la Mancomunidad o Agrupación en que figure el Municipio de la imposición, por los servicios públicos de comunicación y por lo que interese a la seguridad y defensa del territorio Nacional.

b) Los aprovechamientos concedidos a favor de establecimientos sanitarios de la beneficencia pública.

**NORMAS DE GESTION.**

Artículo 8º.1. La exacción se considerará devengada al autorizarse alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, o desde que se inicie ésta, si se procedió sin la necesaria autorización, y anualmente, el 1 de enero de cada año.

2. Las entidades o particulares interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.

3. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente al que en tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago de la exacción. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del semestre siguiente a aquel en que se formulen.

4. Los titulares de las licencias, incluso de los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse en el Ayuntamiento.

tamiento de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas de forma permanente, delimitando la longitud del aprovechamiento.

5. Igualmente, los titulares de las reservas a que hace -- referencia la tarifa segunda deberán proveerse de placas adecuadas en el Ayuntamiento, si se decidiera establecerlas, en las que constará el tiempo de empleo; la longitud autorizada de la reserva -- quedará delimitada por medio de la correspondiente placa. Los interesados deberán retirar del Ayuntamiento las placas y devolverlas por sus propios medios.

6. La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las -- licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

7. La transmisión de Licencia exigirá autorización expresa del Ayuntamiento devengándose 5.000 ptas/ por año de antigüedad, hasta un máximo de 20 años. Estarán exentas las transmisiones a -- favor de familiares en 1º grado (Cónyuge o hijos).

**INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**

Artículo 9º. Constituye infracciones de defraudación:

- a) La realización de algún aprovechamiento de los regulados por esta Ordenanza sin la necesaria concesión municipal.
- b) La continuidad en el aprovechamiento una vez caducado el plazo para el que la licencia fue otorgada.
- c) La ocupación del suelo de la vía pública o terrenos de dominio público excediendo los límites fijados por la autorización.

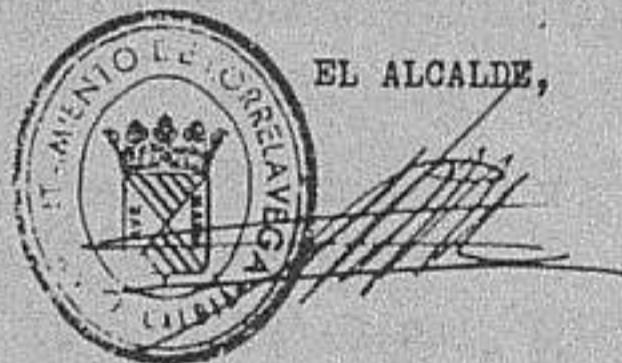
Artículo 10º. La imposición de sanciones no impedirá, en -- ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no -- prescritas.

Artículo 11º. En los casos de aprovechamientos especiales no previstos en esta Ordenanza, será de aplicación el número 25 del artículo 444 de la vigente Ley de Régimen Local.

**VIGENCIA.**

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.986, una vez cumplido los preceptos legales y hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

TORRELAVEGA, 26 de DICIEMBRE DE 1.985.



**ORDENANZA FISCAL NUM. 26**

**DE LA TASA SOBRE EL SERVICIO DE MATADEROS Y TRANSPORTE DE CARNES.**

**FUNDAMENTO LEGAL.**

Artículo 1º. De conformidad con el número 22 del Artículo 19 de las Normas Provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referente a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto núm. 3250/1976, de 30 de Diciembre, se establece una tasa sobre el servicio de Matadero Municipal y acarreo de carnes.

Artículo 2º. Constituye el objeto de esta exacción.

- a) La utilización de los diversos servicios establecidos en el matadero, que se detallan en las tarifas.
- b) La utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al servicio de matadero.
- c) Transportes de carnes.

**OBLIGACION DE CONTRIBUIR.**

Artículo 3º. 1. Hecho Imponible.- Está constituido por la prestación de los servicios o por la utilización de las instalaciones indicadas en el artículo 2º.

2. Obligación de contribuir.- Nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios o desde que utilicen los bienes y servicios.

3. Sujeto pasivo.- Estarán obligados al pago las personas naturales o jurídicas siguientes:

- a) Solicitantes de los servicios o usuarios de los bienes o instalaciones.
- b) Los propietarios de los animales que provoquen los servicios o utilicen los bienes o instalaciones.

**BASES Y TARIFAS.**

Artículo 4º. 1. Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente manera:

**TARIFA.**

VACA .....	4,40 Ptas. kilo
TERNERA .....	4,40 Ptas. kilo
CABALLO .....	4,40 Ptas. kilo
CORDERO .....	4,40 Ptas. kilo
CERDO .....	4,40 Ptas. kilo

En caso de que el contribuyente domicilie bancariamente el abono de la tasa, se aplicará una bonificación del 5%. Esta bonificación, será anulada si por circunstancias no imputables al Ayuntamiento, no se produce el abono efectivo por la Entidad bancaria.

2) Usuarios de Instalaciones del Matadero por limpieza y aprovechamiento de vientres 125 ptas./vientre.

**ADMINISTRACION Y COBRANZA.**

Artículo 5º. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto de servicio prestado.

Artículo 6º. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados contra talón o recibo que expedirá el encargado de la recaudación, quien señalará, con las marcas y contraseñas oportunas, las especies gravadas, a los efectos de descubrir toda ocultación y de perseguir el fraude de los derechos municipales.

Artículo 7º. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido -- tiempo se harán efectivas, por la vía de apremio, con arreglo al Régimen General de Recaudación.

**PARTIDAS FALLIDAS.**

Artículo 8º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**DEFRAUDACION Y PENALIDAD.**

Artículo 9º. Las defraudaciones de los derechos de mataderos establecidos en esta Ordenanza y las demás defraudaciones que se cometan serán castigadas, atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo al artículo 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

**VIGENCIA:**

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.986, una vez cumplido los preceptos legales y hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

TORRELAVEGA, 26 DE DICIEMBRE DE 1.985.



**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

**EDICTO**

Por don Francisco González Aparicio se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un depósito de propano para uso doméstico en su vivienda sita en la calle Héroes del 2 de Mayo, número 23, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 25 de noviembre de 1985.—El alcalde, Angel Duque Herrera.

**IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**1. Anuncios de subastas**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 397/84*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 397/84, ejecución de sentencia número 169/84, a instancias de don Andrés Noriega Sueron, contra don Sabino Chaperro Ceballos y doña María Piquero Piquero, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Una lijadora «Heinrich V Reinicke», valorada en 15.000 pesetas.

Una máquina universal, valorada en 100.000 pesetas.

Una tupí «CYE» con accesorios, valorada en 70.000 pesetas.

Una regruesadora, valorada en 50.000 pesetas.

Una sierra de cinta, valorada en 40.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magis-

tratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, calle San José, 19, Torrelavega, a cargo de don Sabino Chaperó Piquero.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 12/83*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 12/83, a instancia de don José Luis Rodríguez Parets Gómez, representado por el procurador señor Bolado Madrazo, contra doña María del Carmen y doña Asunción Zapico Flores, mayores de edad, casadas y de esta vecindad, y contra doña Saturnina Flores Sánchez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representadas por el procurador señor López Rodríguez, sobre acción real de división de cosa común; autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que se sacan a subasta pública por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores la primera y segunda, término de veinte días y precios que se dirán, los siguientes bienes:

Parcela de terreno señalada con el número 5 de la calle de San Pedro, en Santander, que ocupa una superficie aproximada de 142 metros.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta, el próximo día 23 de abril de 1986 y hora de las doce treinta, siendo el precio de tasación de dicho bien de ocho millones quinientas veinte mil (8.520.000) pesetas.

Segunda subasta, tendrá lugar el próximo día 21 de mayo de 1986 y hora de las once, siendo el precio de la misma el de seis millones trescientas noventa mil (6.390.000) pesetas.

Tercera subasta, el próximo día 1 de julio del mismo año y hora de las doce treinta, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que, para tomar parte en dichas subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para cada



una de ellas, siendo para la tercera el de la segunda, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. Que se han aportado los títulos de propiedad de dicho bien; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 20 de diciembre de 1985.—  
El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 454/83*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 454/83, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Alvarez Sastre y que litiga con la concesión de pobreza, contra don Eusebio García Arcilla, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Torrelavega, y en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, y contra doña Isabel Balbás Martínez, esposa del anterior, y a los solos efectos de lo dispuesto en los artículos 1.362, 1.365, 1.367 y 1.373 y demás concordantes del Código Civil, y 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 4.680.517 pesetas de principal y 1.700.000 pesetas calculadas para costas, intereses pactados y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que se sacan a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se dirán, los siguientes bienes:

Noventa y uno. Local de negocio en la calle Bonifacio del Castillo, en la casa señalada con el número nueve de la misma, de Torrelavega. Mide 107 metros con 32 decímetros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, patio entre edificio y el grupo XIX de la Inmobiliaria Montañesa; Sur, en línea de seis metros con 75 centímetros, con la calle Bonifacio del Castillo, por donde tiene su entrada; Este, el local número 92, caja de escalera del portal número 53 de la calle de Juan José Ruano y local número 93, y Oeste, los locales números 86 y 87. Inscrito al libro 199, folio 56, finca 23.200.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta, el próximo día 4 de junio de 1986 y hora de las doce, siendo el precio de tasación del inmueble el de 2.322.000 pesetas.

Segunda subasta, tendrá lugar el próximo 7 de julio, a las doce horas, siendo el precio de la misma el de 1.741.950 pesetas; y

Tercera subasta, el próximo día 31 de julio, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que, para tomar parte en dichas subastas, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de ellas, siendo para la tercera el de la segunda, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferente, si las hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 26 de noviembre de 1985.—  
EL magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 21/85*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 21/85, a instancia de la Caja Rural Provincial de Santander, con domicilio social en Santander, calle Marcelino S. de Sautuola, número 15, representada por el procurador señor Bolado Madrazo, contra don Luis Gómez Navarro y doña Dolores Valdés Cagigas, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Orejo, término municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria), sobre reclamación de 21.270.924 pesetas, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de 27.000.000 de pesetas, la finca siguiente:

Terreno en Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, sitio de Entrematos, Caña o Esterreguera, Los Matos y Los Beares, que mide 1 hectárea 50 áreas 83 centiáreas y 3 miliáreas. Linda: Norte, herederos de don José Cabarga, herederos de don Agapito Pellón y don Angel Sáez; Sur, carretera y herederos de don Francisco Gutiérrez; Este, herederos de Francisco Gutiérrez, y Oeste, porción segregada de dicha finca y vendida. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, en el tomo 990, libro 106 de Medio Cudeyo, folio 47, finca 10.019.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el día 21 de mayo próximo, a las trece horas, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de subasta, no admitiendo postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y certificaciones del Registro de la

Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 15 de noviembre de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 15/83*

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 15/83, promovidos por el «Banco de Levante», contra don Luis Francisco Coria García, y como reclamación al edicto anunciando la subasta de dos locales sitos en el edificio comercial sobre la parcela 10 del sector B del polígono de Cazoña, el señalado con el número 19, su verdadera superficie es de 48 metros cuadrados y el valor pericial el de 2.400.000 pesetas en lugar de la que aparece en mentado edicto.

Dado en Santander a 31 de diciembre de 1985.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 676/82*

Don Francisco Martínez Cimiano, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 676/82, a instancia del procurador señor Llanos García, en representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Jesús Vergés Díaz y su esposa doña Dolores Roldán Llona, sobre reclamación de cantidad; en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se celebrará en primera subasta el próximo día 3 de marzo, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 3 de abril, a sus once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 2 de mayo siguiente, a sus once horas.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la

mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana número 11, piso 1.º, lado Sur, bloque letra B de esta ciudad, barrio de Miranda, sitio en la Cabaña o Joaquín Costa, situado en la planta alta 1.<sup>a</sup> de referido bloque. Destinada a vivienda, es del tipo B-3, con una superficie construida de 98 metros cuadrados 76 decímetros cuadrados y útil de 69 metros cuadrados 86 decímetros cuadrados; distribuido en cocina, cuarto de baño, salón comedor, tres habitaciones, dos terrazas, vestíbulo y pasillo; linda: derecha entrando e izquierda, con terreno sobrante de edificación; frente, piso del lado Norte de la misma planta y bloque y huecos de escalera y ascensor, y fondo, terreno sobrante de edificación y bloque identificado con la letra A del mismo edificio. Inscrito en el libro 685 de la sección 1.<sup>a</sup> del Ayuntamiento de Santander, folio 67, finca 42.520, inscripción 3.<sup>a</sup>; valorado pericialmente en la suma de 5.850.000 pesetas.

Dado en Santander a 10 de enero de 1986.—El magistrado-juez, Francisco Martínez Cimiano.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 789/83*

Don Emilio Alvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 789 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por «Cía. Mercantil Juan Antonio Mora, S. A.» (JAMSA), representado por el procurador señor González Morales, contra don Lucas Fernández González y otra, sobre reclamación de 662.648 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su

caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 17 de abril de 1986, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 19 de mayo de 1986, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 18 de junio de 1986, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

#### Bienes objeto de subasta

«Vivienda situada en la primera planta, letra B, del edificio señalado con el número 224-C de la calle General Dávila, en Santander, que ocupa una superficie de 105 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, servicio, terraza, salón-comedor y tres dormitorios. Tiene como anexo un cuarto trastero de 8 metros cuadrados. Valorada, aproximadamente, en cuatro millones setecientas mil (4.700.000) pesetas.»

Dado en Santander a 4 de diciembre de 1985.—El magistrado-juez, Emilio Alvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 446/84*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 446/84, sobre inmatriculación de finca a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García que actúa en nombre y representación de doña María Gutiérrez Cosío, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, con domicilio en la calle Canalejas, número

66, 4.º, de doña Angeles Vega Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Langre, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en esta provincia, de don Feliciano Manuel Vega Gutiérrez, mayor de edad, casado, marinero y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Canalejas, número 16, 2.º izquierda, que actúan en interés propio y en el de la comunidad que forman respectivamente con la hija y hermana, doña Encarnación Vega Gutiérrez, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Canalejas, número 66, 4.º, en relación con la siguiente finca:

1) En el pueblo de Langre, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, finca denominada «Los Bovedanes», en el sitio de Pelambre, de cabida de 31 áreas 20 centiáreas, que linda: al Norte, parcela 95 de doña María Soto Camino, parcela 97, de don José Rivas Cagigas, y parcela 98 de doña Regalada Cobo Alonso; al Este, parcela 11 de don Angel Fernández Fernández; al Sur, parcela 39 de doña Regalada Cobo Alonso, parcela 40 de doña María Soto Camino y parcela 41 de Iglesia de Langre, y al Oeste, camino. Es la parcela número 96 del polígono 6 del pueblo de Langre, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar. Su valor es de ciento cuarenta mil (140.000) pesetas. Hoy su descripción es como sigue: En el pueblo de Langre, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, finca denominada «Los Bovedanes», en el sitio de Pelambre, de cabida 31 áreas 20 centiáreas, que linda: al Norte, con las parcelas 95 y 98 de don Domingo Fernández Cobo y parcela 97 de don José Rivas Cagigas; al Este, parcela 39 de don Domingo Fernández Cobo, y al Oeste, camino. Es la parcela número 96 del polígono 6 del pueblo de Langre en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

2) En el pueblo de Langre, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, finca denominada «El Cierro», en el sitio de Baceña, de cabida 1 hectárea 76 áreas, que linda: al Norte, parcela 30 de don Ceferino Lavid Mora, y parcela 31 de don Juan Manuel Cobo Gutiérrez; al Sur, parcela 41 de herederos de don Cándido Navedo Dueñas, y al Oeste, parcela 33 de doña Josefa Cruz Sota, y camino. Es la parcela número 32 del polígono 5 del pueblo de Langre en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar. Su valor es de ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas. Hoy su descripción es como sigue: En el pueblo de Langre, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, finca denominada «El Cierro», en el sitio de Baceña, de cabida 1 hectárea 76 áreas, que linda: al Norte, carretera; al Este, parcela 29 de don Juan Manuel Cobo Gutiérrez; al Sur, parcela 41 de don José Ochoa Fernández, y al Oeste, parcela número 33, de doña Josefa Cruz Sota. Es la parcela número 32 del polígono 5 del pueblo de Langre en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

3) En el pueblo de Langre, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, finca denominada «La Llaranza», de cabida 1 hectárea 96 áreas 40 centiáreas, que linda: al Norte, mar Cantábrico; al Sur, camino; al Este, parcela 80 de don Felipe Ruiz Herrero, y al Oeste, parcela número 77 de don Tomás Ruiz. Es la parcela número 5 del polígono 6 del pueblo de Langre en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar. Su valor es de ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas. Hoy su descrip-

ción es como sigue: En el pueblo de Langre, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, finca denominada «La Llaranza», de cabida 1 hectárea 96 áreas 40 centiáreas, que linda: al Norte, mar Cantábrico; al Este, parcela número 6 de doña Carmen Cruz Camino; al Sur, parcela 144 de don Darío Fernández y parcela 143 de doña Angeles Guerra, y al Oeste, parcela número 4 de don José Luis Cobo Cobo. Es la parcela número 5 del polígono 6 en el pueblo de Langre Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

4) En el pueblo de Langre, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, finca denominada «Los Hoyos», de cabida 1 hectárea 47 áreas 59 centiáreas, que linda: al Norte, camino; al Sur, parcela 79 de don Angel Ruiz Riva y parcela 11 de don Antonio Gutiérrez Cosío, y al Oeste, parcela 77 de don Tomás Ruiz Hazas y camino. Dentro de su perímetro existe una casa con sus edificaciones accesorias. Es la parcela número 78 del polígono 6 del pueblo de Langre en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar. Su valor es de doscientas quince mil (215.000) pesetas. Hoy su descripción es como sigue: En el pueblo de Langre, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, finca denominada «Los Hoyos», de cabida 1 hectárea 47 áreas 59 centiáreas, que linda: al Norte, con las parcelas 149 y 79 de don Angel Gil Aguirre; al Sur, camino; al Este, parcela 110 de los herederos de don Antonio Gutiérrez Cosío, y al Oeste, camino. Dentro del perímetro existe una casa con sus edificaciones accesorias. Es la parcela número 78 del polígono 6 del pueblo de Langre del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Y por medio del presente se cita a las personas de quien procedan las fincas, don Martín Tomás Feliciano Vega Hoyo, hoy sus herederos, a las personas y nombres de quien aparecen catastradas mencionadas fincas, don Martín Tomás Feliciano Vega Hoyos, hoy sus herederos, así como a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días a partir de la publicación del presente puedan comparecer en el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 30 de julio de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 611/82*

#### EDICTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al número 611/82, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de febrero de 1985. El ilustrísimo señor don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de los de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Ignacio Ferrer Arellano, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de San Martín de la Vega (Madrid), re-

presentado por el procurador señor Llanos García y dirección del letrado señor Pozueta Escalante, y de la otra, como demandada, doña Pilar López Pérez, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad, y por su fallecimiento, contra sus herederos y demás personas que tengan interés en la misma, que han permanecido en rebeldía durante el juicio, sobre reclamación de cantidad; y

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Llanos García, en representación de don Ignacio Ferrer Arellano, contra doña Pilar López Pérez, y por fallecimiento de ésta contra sus herederos y personas desconocidas e inciertas con interés en la misma, debo condenar y condeno a los herederos desconocidos e inciertos de la demandada a pagar al actor, una vez sea firme la sentencia, la suma de 533.718 pesetas, más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda, condenándoles igualmente al pago de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ignacio Alvarez Sánchez. (Rubricado.) Es copia. Sentencia que fue publicada en el mismo día de la fecha por el mismo ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos e inciertos de doña Pilar López Pérez, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 17 de abril de 1985.—El magistrado-juez, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 793/83*

En virtud de haberse así acordado por providencia de esta misma fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 793/83, entre las partes que luego se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de julio de 1985. El ilustrísimo señor don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de la misma ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Alfredo de la Vega-Hazas y Sainz de Varanda, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, representado por el procurador señor Llanos García y dirección del letrado señor de la Vega-Hazas, y de la otra, como demandados, doña María Cristina Victoria del Amo, mayor de edad, soltera, de nacionalidad norteamericana, en ignorado paradero, representada por el procurador señor González Salomón y dirección del letrado señor Carral Larrauri, y don Tomás Miguel del Amo, doña María Dolores del Amo, don Jaime Carlos del Amo y don Gregorio Andrés del Amo, mayores de edad, casado y solteros, respectivamente, de nacionali-

dad norteamericana, en ignorado paradero los primeros y el último domiciliado en Suances, Cantabria, que han permanecido en rebeldía durante el juicio, sobre reclamación de cantidad;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que estimando la excepción de prescripción opuesta por la demandada doña María Cristina Victoria del Amo, y desestimando la demanda formulada por don Alfredo de la Vega-Hazas y Sainz de Varanda; contra doña María Cristina Victoria del Amo, don Tomás Miguel del Amo, doña María Dolores del Amo, don Jaime Carlos del Amo y don Gregorio Andrés del Amo, debo absolver y absuelvo a todos los demandados de los pedimentos formulados en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—«Haya», «Surta», «Demandada», «Rigiéndose», «es», enmendados «Vale».—Firma: José Ignacio Alvarez Sánchez.—Rubricado. Es copia.

Y para que tenga lugar y surta los efectos oportunos, expido la presente en Santander a 4 de septiembre de 1985.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 545/84*

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal bajo el número 545 de 1984, en los cuales se ha dictado sentencia que, copiada a la letra, en cuanto se refiere al encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de marzo de 1985. El ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de separación conyugal, promovidos por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, en nombre y representación de doña Ana Atienza Ramires, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, dirigida por la letrada doña Manuela García Lemos, contra don José Manuel Jiménez Cobo, mayor de edad, casado y vecino de Santander, declarado en rebeldía en estas actuaciones; y

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, en nombre y representación de doña Ana Atienza Ramires, contra don José Manuel Jiménez Cobo, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación definitiva del matrimonio constituido por los litigantes por las causas anteriormente establecidas, con los efectos legalmente establecidos, así como acordar las siguientes medidas. Primera: Se confía a la madre la guarda y custodia de la hija, María Angela. Segunda: Se señala como domicilio de madre e hija el de la madre de la actora, sito en la calle Ruiz Zorrilla, nú-

mero 6-A-3.º Tercera: El esposo deberá pasar, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días, la cantidad de 15.000 pesetas, cantidad que se revisará anualmente conforme a los índices de los precios al consumo hechos públicos por el Instituto Nacional de Estadística. Cuarta: Con expresa imposición de las costas al demandado. Y una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Santander, en cuyo tomo 39, página 372, figura inscrito el matrimonio cuya separación se acuerda.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que por la parte actora se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa. (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, don José Manuel Jiménez Cobo, expido el presente, que firmo, en Santander a 2 de septiembre de 1985.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 2/84*

Don Emilio Alvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 2 de 1984, se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Eduardo Lostal Gutiérrez y otros, representados por el procurador señor Bolado Madrazo, contra «Construcciones Puntal, S. L.», que se encuentra en domicilio desconocido, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia que es del siguiente tenor literal:

«Providencia.—Magistrado señor Alvarez Anllo. En Santander a 20 de julio de 1985. Dada cuenta: Visto el contenido de la procedente acta de subasta, hágase saber la postura de un millón de pesetas al dueño de la finca, al demandado «Construcciones Puntal, S. L.», por medio de correo certificado, para que en término de nueve días mejore dicha postura o presente persona autorizada para ello, bajo apercibimiento de que si no lo verificara se llevará a efecto el remate.—Lo manda y firma su señoría, doy fe, Emilio Alvarez Anllo. (Rubricado.)—Ante mí, Francisco Rebollo Rodríguez. (Rubricado.)»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en domicilio desconocido «Construcciones Puntal, S. L.», expido el presente, que firmo, en Santander a 22 de noviembre de 1985.—El magistrado-juez, Emilio Alvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 420/85*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 420/85, se tramita expediente a instancia de don Jaime Ruiz Pérez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Santander, sobre declaración de herederos abintestado de su finado hermano, don Federico Ruiz Pérez, que falleció en San Roque de Riomiera, el día 13 de octubre de 1979, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, encontrándose a su muerte en estado de soltero, sin descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes, don Domingo Ruiz Setién y doña María Pérez Pérez, así como sus hermanos, don José, doña Jesusa y doña Asunción Ruiz Pérez, sobreviviéndole como más próximos parientes sus hermanos de doble vínculo, llamados: doña María, don Jaime, don Emilio Manuel, don Manuel Nicolás, doña Casimira Teresa, don Domingo Marcelino Ruiz Pérez, y sus sobrinos, hijos de sus mencionados hermanos fallecidos, llamados: doña María Teresa, doña Carmen Pilar, doña Eloína, don José, doña Pilar, don Domingo y doña Teresa Ruiz Ruiz; don Bernarbé Antonio Ruiz Pérez, y don José Buenaventura, don Buenaventura, don Domingo y doña Feliciano Ortiz Ruiz.

Llamándose y convocándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que sus mencionados hermanos y sobrinos, para que todos ellos, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente edicto, comparezcan en el mencionado expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 22 de octubre de 1985.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El Secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 247/85*

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 26 de noviembre de 1985. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo incidental 247/85, sobre divorcio matrimonial, promovido por don Manuel Benito García, mayor de edad, separado judicialmente, mecánico, vecino de esta población, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz y defendido por el letrado don Pascual Candela Peco, contra la esposa de aquél, doña María Antonia Palazuelos Mantecón, mayor de edad, sus labores y en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de divorcio formulada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, en nombre y representación de don Manuel Benito García, contra doña María Antonia Palazuelos Mantecón, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo declarar y declaro haber lu-

gar a la misma, acordando la disolución del matrimonio celebrado entre las partes en fecha 24 de julio de 1972, en la localidad de Torrelavega, por causa de divorcio, con mantenimiento de las medidas derivadas acordadas en sentencia de 26 de noviembre de 1984, dictada en el juicio declarativo incidental 51/84 por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, en proceso de separación matrimonial. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía por edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare su notificación personal dentro de tercero día. Firme esta sentencia, librese exhorto al Registro Civil de Torrelavega, acompañando testimonio de la misma, para que proceda a su anotación marginal, en la inscripción del matrimonio de los litigantes, al tomo 46, página 63, sección II, de dicho Registro Civil.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de su clase y la que se incorporará al juicio de su razón, por certificación literal de la misma, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Santisteban. (Rubricado.) Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, se expide este edicto, en Torrelavega a 27 de noviembre de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 693/85*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 693/85, seguido por insultos, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 14 de abril de 1986, a las diez treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Luis Miguel Santamaría Pérez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 1.166/85*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.166/85, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio ver-

bal de faltas, señalado al efecto para el día 14 de abril de 1986, a las once treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José María Morote Cegarra, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

#### **JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER**

##### **Cédula de citación**

*Expediente número 1.328/85*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.328/85, seguido por atropello, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 2 de mayo de 1986, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Colombiano Héctor Vega Trujillo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 18 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

#### **JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER**

##### **Cédula de citación**

*Expediente número 1.129/85*

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.129/85, seguido por lesiones en agresión, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 25 de abril de 1986, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Andrea Lombardi, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

#### **JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER**

##### **Cédula de citación**

*Expediente número 1.129/85*

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.129/85, seguido por lesiones en agresión, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 25 de abril

de 1986, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Juan Manuel González Soto, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

#### **JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER**

##### **Cédula de citación**

*Expediente número 1.129/85*

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.129/85, seguido por lesiones en agresión, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 25 de abril de 1986, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Jorge Antonio Silva González, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

#### **JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER**

*Expediente número 693/85*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 693/85, por lesiones daños en accidente de circulación, cito en forma legal al responsable civil subsidiario don Juan Manuel Diego García, cuyo domicilio está en México, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 12 de febrero, a las once diez horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 8 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

#### **JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER**

##### **EDICTO**

*Expediente número 170/85*

Doña Margarita Vega de la Huerga, juez del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 170 de 1985 se siguen autos de juicio de cognición instados por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y con poder del Colegio oficial de Arquitectos de Cantabria, contra don Juan Rey Vallín, mayor de edad, industrial, vecino de Barcelo-

na, paseo Carlos I, número 65-4º, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas ochenta y cuatro mil trescientas veinticinco pesetas.

Por el presente, se emplaza al citado demandado don Juan Rey Vallín, a fin de que, en el plazo de veinte días, se persone en autos y conteste a la demanda por escrito y demás formalidades de Ley, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, siguiendo el juicio su curso y parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al citado demandado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1985.—La juez de distrito, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.037/85*

Por la presente se cita a doña María Dolores Herrera, cuyos demás datos de filiación se ignoran, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oída en el juicio de faltas 1.037/85, ser reconocida por el médico forense, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 23 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 72/85*

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en el juicio verbal civil número 72/85, seguido a instancia de don Mateo Morante García, representado por el procurador don José María del Vigo Martínez, contra don Santiago González Saiz, doña Nemesia Pérez Terán, doña Pilar Pérez Terán, don José Terán Terán, y contra las personas desconocidas e inciertas, físicas o jurídicas que pudieran tener interés en el pleito, las que han sido declaradas en rebeldía; sobre acción negatoria de servidumbre de paso, se hace saber a los demandados como personas desconocidas e inciertas, físicas o jurídicas que en expresado procedimiento, con fecha 25 de los corrientes, se ha dictado en dicho procedimiento la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: «Que desestimando como desestimo las excepciones formuladas por los demandados de falta de legitimación activa y pasiva, y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, y estimando como estimo la

demanda presentada por el procurador don José María del Vigo Martínez, en nombre y representación de don Mateo Morante García contra los demandados don Santiago González Saiz, doña Nemesia Pérez Terán, doña Pilar Pérez Terán y don José Terán Terán, y contra las personas desconocidas e inciertas, físicas o jurídicas, que pudieran tener interés, debo declarar y declaro: a) que las fincas propiedad de la parte actora y descritas en el hecho primero de la demanda están libres de toda carga o gravamen, limitación o servidumbre; b) Que tales fincas no deben servidumbre alguna a la de los demandados. En consecuencia, debo condenar y condeno a éstos a estar y pasar por tal declaración y a que, en lo sucesivo, se abstengan de perturbar el derecho dominical del actor con actos que supongan paso u otra perturbación; todo ello con expresa imposición de costas a los referidos demandados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados como personas desconocidas e inciertas, físicas o jurídicas, que han sido declaradas en rebeldía en estrados, y mediante edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez, José Luis García Campuzano. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación del expresado fallo a los demandados como personas desconocidas, anteriormente aludidas, mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido, en Torrelavega a 25 de octubre de 1985.—El juez de distrito número uno, José Luis García Campuzano.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto año en curso .....	40
Número suelto años anteriores .....	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

**Boletín Oficial de Cantabria**